

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**NUMERO: 28**

**SERIE 2014-2015**

**PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN**

**PARA AUTORIZAR Y RATIFICAR LA ACTUACIÓN DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA A AGRUPAR OCHO (8) PREDIOS DE TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, LOCALIZADOS EN EL BARRIO FRAILES SECTOR LOS FILTROS DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** EL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, es dueño de ocho (8) parcelas que fueron adquiridas mediante el procedimiento de expropiación forzosa.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo adquirió dichas propiedades para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Area de la PR-833, de mejoras viales y de infraestructura, de la Avenida Conector Los Filtros.

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 3.009 establece lo siguiente: “El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes:

- (a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.
- (b) Coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar porque la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.
- (c) Promulgar ...
- (d) Cumplir ....
- (e) Cumplir ....
- (f) Representar al municipio ...

(g) Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

(h) Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.”

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo, representado por su Alcalde, suscribió una escritura para la agrupación de dichas ocho (8) parcelas y al momento de ser presentada la Escritura de Segregación en el Registro de la Propiedad el Registrador requirió la aprobación de una Ordenanza autorizando al Alcalde a comparecer en tal escritura.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en las escrituras públicas de agrupación, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción.

**POR TANTO: ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 3 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

**Sección 1ra.:** Autorizar y ratificar la actuación del Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, a agrupar las siguientes parcelas propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo, que se describen a continuación:

**A.** Parcela 001-01: Parcela de terreno radicado en el Barrio Santa Rosa III del término municipal de Guaynabo, con una cabida de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (942.2336 m.c.). En lindes por el NORTE, con la parcela cero cero uno guión cero dos (001-02); por el SUR, con calle municipal; por el ESTE, con el remanente de la finca principal de la cual fue segregada y por el OESTE, en un punto con calle municipal

Segregada de la Finca número 36,443 inscrita al folio 110 del tomo 1038 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Guaynabo. Adquirida por el Municipio mediante el caso civil número KEF 2013-0164 de Expropiación Forzosa, presentada al Asiento 874 del Diario 567 de Guaynabo.

CODIFICACIÓN NÚM. 113-079-053-05-000.

**B.** Parcela 001-02: Parcela de terreno radicado en el Barrio Santa Rosa III del término municipal de Guaynabo, con una

cabida de DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PUNTO TRES MIL VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (2,308.3028 m.c.). En lindes por el NORTE, con Camino Municipal; por el SUR, con la parcela cero cero uno guión cero uno (001-01); por el ESTE y OESTE, con al finca principal de la cual se segrega.

Segregada de la Finca número 28,696 inscrita al folio 70 del tomo 723 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Guaynabo. Adquirida por el Municipio mediante el caso civil número KEF 2013-0165 de Expropiación Forzosa, presentada al Asiento 875 del Diario 567 de Guaynabo.

CODIFICACIÓN NÚM. 113-079-053-04-000.

**La descripción de las dos parcelas descritas bajo las letras A y B ya agrupadas es la siguiente:**

URBANA: Predio de terreno localizado en el barrio pueblo de Guaynabo, con una cabida superficial de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (3,250.5364 m.c.) equivalentes a cero punto ocho mil doscientos setenta diezmilésimas de cuerda (0.8270 cdas.). En lindes por el NORTE, con Camino Municipal; por el SUR, con calle municipal; por el ESTE, con terrenos de Pablo Enrique Agosto Ortiz y Emilia Ortiz Ortega y por el OESTE, con calle municipal y terrenos de Emilia Ortiz Ortega.

C. Parcela 002-01: Parcela de terreno radicado en el Barrio Santa Rosa III del término municipal de Guaynabo, con una cabida de SETECIENTOS DOCE PUNTO OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS (712.8214 m.c.). En lindes por el NORTE, con la parcela cero cero dos guión cero dos (002-02); por el SUR, con Camino Municipal; por el ESTE, con la finca principal de la cual fue segrega y por el OESTE, con Camino Municipal.

Segregada de la Finca número 25,082 inscrita al folio 40 del tomo 612 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Guaynabo. Adquirida por el Municipio mediante el caso civil número KEF 2013-0166 de Expropiación Forzosa, presentada al Asiento 876 del Diario 567 de Guaynabo.

CODIFICACIÓN NÚM. 085-100-921-64-000.

D. Parcela 002-02: Parcela de terreno radicado en el Barrio Santa Rosa III del término municipal de Guaynabo, con una cabida de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS (1,291.1291 m.c.). En lindes por el NORTE, con la parcela cero cero dos guión cero tres (002-03); por el SUR, con la parcela cero cero dos guión cero tres (002-03); por el ESTE, con la finca principal de la cual fue segregada y por el OESTE, con calle municipal.

Segregada de la Finca número 25,082 inscrita al folio 50 del tomo 612 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Guaynabo. Adquirida por el Municipio mediante el caso civil número KEF 2013-0167 de Expropiación Forzosa, presentada al Asiento 1558 del Diario 567 de Guaynabo.

CODIFICACIÓN NÚM. 085-100-921-63-000.

E. Parcela 002-03: Parcela de terreno radicado en el Barrio Santa Rosa III del término municipal de Guaynabo, con una cabida de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO OCHO MIL CIENTO TRECE METROS CUADRADOS (1,459.8113 m.c.). En lindes por el NORTE, con la Carretera ochocientos treinta y tres (833); por el SUR, con la parcela cero cero dos guión cero dos (002-02); por el ESTE, con la finca principal de la cual fue segregada y por el OESTE, con Camino Municipal.

Segregada de la Finca número 25,083 inscrita al folio 60 del tomo 612 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Guaynabo. Adquirida por el Municipio mediante el caso civil número KEF 2013-0168 de Expropiación Forzosa, presentada al Asiento 877 del Diario 567 de Guaynabo.

CODIFICACIÓN NÚM. 085-100-921-52-000.

**La descripción de las tres parcelas descritas bajo las letras C, D y E ya agrupadas, es la siguiente:**

URBANA: Predio de terreno localizado en el barrio pueblo de Guaynabo, con una cabida superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS (3,463.7618 m.c.) equivalentes a cero punto ocho mil ochocientos trece diezmilésimas de cuerda (0.8813 cdas.), En lindes por el NORTE, con la Carretera PR ochocientos treinta y tres (PR-833); por el SUR, con Camino Municipal; por el ESTE, con terrenos de la Sucn. Lelys Ortiz Ortega, Clemente Pérez Noriega y Ana María Ortiz Ortega y por el OESTE, con Camino Municipal.

F. Parcela 003-01: Parcela de terreno radicado en el Barrio Santa Rosa III del término municipal de Guaynabo, con una cabida de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO MIL OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (477.1089 m.c.). En lindes por el NORTE, con la finca principal de la cual fue segregada; por el SUR, con la Carretera PR-ochocientos treinta y tres (833); por el ESTE, en un punto con la Carretera PR-ochocientos treinta y tres (833) y por el OESTE, con la parcela cero cero tres guión cero dos (003-02).

Segregada de la Finca número 17,081 inscrita al folio 40 del tomo 317 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de

Guaynabo. Adquirida por el Municipio mediante el caso civil número KEF 2013-0169 de Expropiación Forzosa, presentada al Asiento 52 del Diario 568 de Guaynabo.

CODIFICACIÓN NÚM. 085-099-720-36-000.

**G.** Parcela 003-02: Parcela de terreno radicado en el Barrio Santa Rosa III del término municipal de Guaynabo, con una cabida de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1,998.7055 m.c.). En lindes por el NORTE, con la finca principal de la cual fue segregada; por el SUR, con la Carretera PR-ochocientos treinta y tres (833); por el ESTE, con la parcela cero cero tres guión cero uno (003-01) y la finca principal de la cual fue segregada y por el OESTE, con la Avenida Juan H. Martínez.

Segregada de la Finca número 10,843 inscrita al folio 86 del tomo 143 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Guaynabo. Adquirida por el Municipio mediante el caso civil número KEF 2013-0170 de Expropiación Forzosa, presentada al Asiento 398 del Diario 568 de Guaynabo.

CODIFICACIÓN NÚM. 085-099-720-37-000.

**H.** Parcela 003-03: Parcela de terreno radicado en el Barrio Santa Rosa III del término municipal de Guaynabo, con una cabida de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CERO DOSCIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS (2,397.0223 m.c.). En lindes por el NORTE, con la Avenida Juan H. Martínez; por el SUR, con la parcela cero cero tres guión cero dos (003-02); por el ESTE, con la finca de la cual fue segregada y por el OESTE, con la Avenida Juan H. Martínez.

Segregada de la Finca número 10,843 inscrita al folio 86 del tomo 143 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Guaynabo. Adquirida por el Municipio mediante el caso civil número KEF 2013-0171 de Expropiación Forzosa, presentada al Asiento 230 del Diario 568 de Guaynabo.

CODIFICACIÓN NÚM. 085-000-010-82-000.

**La descripción de las fincas descritas bajo las letras F, G y H ya agrupadas, es la siguiente:**

URBANA: Predio de terreno localizado en el barrio pueblo de Guaynabo, con una cabida superficial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (4,872.8367 m.c.) equivalentes a uno punto dos mil trescientos noventa y ocho diezmilésimas de cuerda (1.2398 cdas.). En lindes por el NORTE, con la Avenida Juan H.

Martínez; por el SUR, con la Carretera PR ochocientos treinta y tres (PR-833); por el ESTE, con terrenos de Enrique Martínez Dávila, hoy Doral Bank y por el OESTE, con la Avenida Juan H. Martínez.

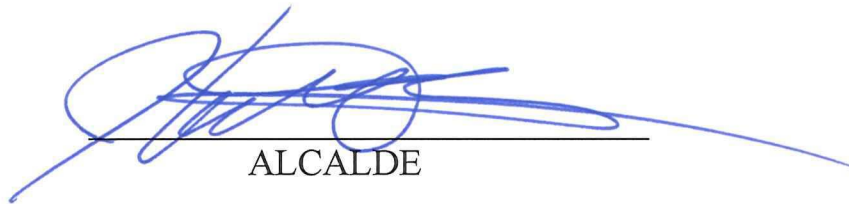
Sección 2da.: Autorizar y ratificar al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar las ya mencionadas agrupaciones.

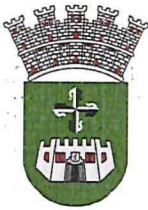
Sección 3ra.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de noviembre de 2014.

  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Javier Capestan y Figueroa*  
*Presidente*

CERTIFICACION

Yo, José A. Suarez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria de día 3 de noviembre de 2014.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los presentes en dicha sesión los Hons.

Javier Capestan y Figueroa  
Guillermo Urbina Machuca  
Carlos Santos Otero  
Carlos Álvarez González  
Ándres Rodríguez Rivera  
Aída M. Marquez Ibañez  
Omar Llópiz Burgos

Carmen Báez Pagán  
Lilliana Vega González  
Miguel A. Negrón Rivera  
Antonio O'Neill Cancel  
Luis C. Maldonado Padilla  
Angel O'Neill Pérez  
Natalia Rosado Lebrón

Ausente y Excusado:

Luis A. Rodríguez Díaz

Fue aprobada por el Alcalde Hon. Héctor O'Neill García, el día 5 de noviembre de 2014.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 6 de noviembre de 2014.

José A. Suárez Santa  
Secretario Legislatura Municipal